

declaramos nulo por contrario al Ordenamiento Jurídico, el Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, número 116/87 de 29 de abril de Integración de los Funcionarios procedentes de la Escala de Monitores de Extensión Agraria publicado en el B.O.J.A. núm. 42 de 18 de mayo de 1987 y desestimamos el resto de las peticiones deducidas por los recurrentes. -Sin costas-. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Sevilla, 11 de julio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación, en funciones

RESOLUCION de 12 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga) por otros, propiedad de don Alfonso Pérez Duarte, don José Campos Gómez, don Antonio Campos Gómez y don Andrés Campos Gómez.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Casarabonela se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación.

A su tenor y a efectos de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la Sesión celebrada el cinco de abril de 1991, por el que se aprueba la Permuta de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento, por otros propiedad de D. Alfonso Pérez Duarte, D. José Campos Gómez, D. Antonio Campos Gómez y D. Andrés Campos Gómez.

HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la permuta que se refiere, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Terreno situado en Avda. Federico Muñoz con una superficie de 208 m² que linda al Norte con Juan Gallego Trujillo y Benito Recuerda Flores, al Sur con acceso a Cuartel de la Guardia Civil y al Polideportivo Municipal y al Oeste con Avda. Federico Muñoz. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Alora al tomo 608, Libro 68 de Casarabonela, Folio 179, Finca núm. 7318, inscripción 2.º Su valoración pericial es de 4.600.000 (cuatro millones seiscientos mil pesetas).

PROPIEDAD PARTICULAR

Terreno situado en C/ Fuente del Cristo, con una superficie de 90 m² que linda al Norte con C/ Fuente del Cristo y carril propiedad de D. José Berlanga Naranjo y Juan del Río Palomeque; al Sur con Callejón Fuente del Cristo; al Este con carril propiedad de José Berlanga Naranjo y D. Juan del Río Palomeque y Oeste con C/ Fuente del Cristo. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Alora al tomo 798, Libro 86 de Casarabonela, Finca núm. 8665. Su valoración pericial es de 3.000.000 (tres millones de pesetas).

2.º Ordenar su publicación en el BOJA.

3.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Casarabonela.

Málaga, 12 de mayo de 1994.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga) por otros, propiedad de doña Antonia Gómez Trujillo.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Casarabonela se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación.

A su tenor y a efectos de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la Sesión celebrada el cinco de abril de 1991, por el que se aprueba la Permuta de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento, por otros propiedad de Dña. Antonia Gómez-Trujillo.

HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la permuta que se refiere, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Terreno situado en Pdo. Zumaque dentro del Polígono Industrial, que comprende las parcelas números 12 y 13 de dicho polígono, con una superficie de 823 m², linda Norte con parcelas núm. 14 y 17, Sur con parcelas núm. 11 y 20, Este con vía pública y Oeste con parcelas números 19 y 18. Su valoración pericial es de 4.938.000 (cuatro millones novecientos treinta y ocho mil pesetas).

PROPIEDAD PARTICULAR

Superficie de 558,25 m², situado en Pdo. Comparate, Huerta Riillo que linda Norte con finca matriz, quedando a 2,5 mts. de la vivienda, Sur con Grupo escolar propiedad del Ayuntamiento, Este con herederos de Juan Gómez Trujillo y José Díaz González y Oeste con Ana Gómez

Trujillo. Su valoración pericial es de 4.938.000 (cuatro millones novecientas treinta y ocho mil pesetas).

2.º Ordenar su publicación en el BOJA.

3.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Casarabonela.

Málaga, 16 de mayo de 1994.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga) por otros, propiedad de don Antonio Gómez Trujillo.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Casarabonela se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación.

A su tenor y a efectos de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la Sesión celebrada el cinco de abril de 1991, por el que se aprueba la Permuta de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento, por otros propiedad de D. Antonio Gómez Trujillo.

HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la permuta que se refiere, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Terreno situado en Pdo. Zumaque dentro del Polígono Industrial, con una superficie de 400 m² que se corresponde con la parcela número 14 de dicho polígono, linda Norte con parcelas núm. 15 y 16, Sur con parcelas núm. 13, Este con vía pública y Oeste con parcelas números 17. Su valoración pericial es de 2.400.000 (dos millones cuatrocientas mil pesetas).

PROPIEDAD PARTICULAR

Superficie de 320 m², situado en Pdo. Comparete, Huerta Riillo que linda Norte con finca matriz de la que se-segrega, Sur con Grupo Escolar propiedad del Ayuntamiento, Este con Antonio Gómez Trujillo y Oeste con Juan Gómez Trujillo. Su valoración pericial es de 2.400.000 (dos millones cuatrocientas mil pesetas).

2.º Ordenar su publicación en el BOJA.

3.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Casarabonela.

Málaga, 16 de mayo de 1994.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 23 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de tres parcelas propiedad del Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga).

Visto el expediente de enajenación mediante pública subasta de tres parcelas de propiedad municipal pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Benamocarra, según acuerdo plenario en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1994; en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; art. 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3.º, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación.

EN SU VIRTUD HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de tres parcelas pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Benamocarra. La descripción de las parcelas es la siguiente:

Solar de 220 m² procedentes de los terrenos conocidos como «La Erilla» linda por el Norte con la carretera de Iznate, al Sur con la C/ Málaga, al Este con el Callejón que une C/ Málaga con los aparcamientos y al Oeste con la vía pública que une las Calles Málaga e Iznate. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga al tomo 501, libro 20 de Benamocarra, folio 186, finca núm. 1582, inscripción 1.º Su valoración pericial es de 220.330 pesetas.

Solar de 152 m², procedentes de los terrenos conocidos como de «La Erilla» que linda por el Norte con la C/ La Pava, al sur con la Carretera de Iznate, al Este con zona pública ajardinada y al Oeste con más terrenos de la finca que se segrega.

Inscripción igual al anterior.

Su valoración pericial es de 152.420 pesetas.

Solar de 154 m² procedentes de los terrenos conocidos como del Cerro Bajo, que linda al Norte con la C/ Vadeadores, al Sur con C/ Los Claveles, y al Este y Oeste, con la finca que se segrega.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, Tomo 501, libro 20 de Benamocarra, folio 183 finca núm. 1579, inscripción 1.º

Su valoración pericial es de 154.070 pesetas.

2.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Benamocarra.

3.º Ordenar su publicación en el B.O.J.A.

Málaga, 23 de junio de 1994.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 27 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de bienes patrimoniales propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz).

Con fecha 22 de junio del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) sobre enajenación, mediante pública subasta, de bienes patrimoniales de propiedad municipal, consistentes en cuatro parcelas